



**RESUELVE RECURSOS JERÁRQUICOS  
INTERPUESTOS EN EL MARCO DEL  
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL  
DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES,  
ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO,  
CONVOCATORIA 2013.**

**EXENTA N° 5678 31.12.2012**

**VALPARAÍSO,**

**VISTOS:**

Estos antecedentes: Resolución Exenta N° 798 de 7 de Diciembre de 2012 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío; copia de recursos jerárquicos interpuestos por los postulantes de los proyectos Folios N°s 3906, 3907, 3909 y 11641, en el Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2013; y copia del Informe de fecha 29 de noviembre de 2012, del Director Regional del Biobío del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que, el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a estos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos de acuerdo a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos



Que, en virtud de lo anterior, se convocó a concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Líneas de Fomento de las Artes, Desarrollo Cultural Regional, Fomento de la Artesanía, Fomento del Mercado para las Artes, Desarrollo de infraestructura Cultural, Desarrollo de las Culturas Indígenas, Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural, Formación e Investigación, Convocatoria 2013, cuyas bases fueron aprobadas por Resoluciones Exenta N°s, 3362, 3358, 3363, 3364, 3359, 3361, 3360, 3365, del 09 de Agosto de 2012, modificadas por Resolución Exenta N°3492 de 17 de Agosto de 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, conforme al procedimiento concursal, correspondía a esta Dirección Regional efectuar el examen de admisibilidad de los proyectos postulados ya sea en formato digital o en soporte material, emitiéndose un certificado en el que constara la nómina de postulaciones inadmisibles y su causa, debiéndose notificar a los postulantes por carta certificada.

Que, de acuerdo a lo anterior, se emitió el respectivo certificado con fecha 12 de noviembre de 2012, el que fueron declarados como inadmisibles los siguientes proyectos:

1. El proyecto Folio N° 3906 titulado "Difusión en medios televisivos regionales del Circuito Lota Sorprendente", del postulante Sergio Andrés Concha San Martín, pues no cumple con antecedentes obligatorios de evaluación, esto es, certificado emitido por Consejo de Monumentos Nacionales, que señale categoría jurídica de protección legal del bien objeto del proyecto, ya que para estos efectos las bases disponen que : "en caso de faltar cualquiera de los antecedentes obligatorios de evaluación exigidos en la presente base, la postulación será declarada fuera de la base del concurso."

Que, respecto de la declaración de inadmisibilidad, con fecha 21 de noviembre de 2012, se interpuso recurso de reposición con recurso jerárquico en subsidio, en base a los siguientes argumentos:

- Que el proyecto no comprende en su texto acciones vinculadas con la conservación, reparación ni restauración de un Monumento Nacional.
  - Que la Línea postulada tiene por objeto entregar financiamiento total o parcial para proyectos que contribuyan a la preservación, conservación y difusión del patrimonio cultural del país. Indica que el proyecto comprende sólo la difusión y no la intervención material de un elemento del patrimonio.
  - Que las exigencias enumeradas en el artículo N°6 a que alude la resolución que se refuta, son de carácter general, por cuanto se aplican, según corresponda, a proyectos que contribuyan, ya sea a la preservación, a la conservación o a la difusión del patrimonio cultural del país. Por lo que es claro que se hace la distinción entre los que implican intervención material del monumento y las que no, como es el proyecto de difusión.
2. El proyecto Folio N° 3907 titulado "Difusión en medios radiales regionales del Circuito Lota Sorprendente", del postulante Sergio Andrés Concha San Martín, pues no cumple con antecedentes obligatorios de evaluación, esto es, certificado emitido por Consejo de Monumentos Nacionales, que señale categoría jurídica de protección legal del bien objeto del proyecto, ya que para estos efectos las bases disponen que : "en caso de faltar cualquiera de los antecedentes obligatorios de evaluación exigidos en la presente base, la postulación será declarada fuera de la base del concurso."

Que, respecto de la declaración de inadmisibilidad, con fecha 21 de noviembre de 2012, se interpuso recurso de reposición con recurso jerárquico en subsidio, en base a los siguientes argumentos:

- Que el proyecto no comprende en su texto acciones vinculadas con la conservación, reparación ni restauración de un Monumento Nacional.



- Que la Línea postulada tiene por objeto entregar financiamiento total o parcial para proyectos que contribuyan a la preservación, conservación y difusión del patrimonio cultural del país. Indica que el proyecto comprende sólo la difusión y no la intervención material de un elemento del patrimonio.
  - Que las exigencias enumeradas en el artículo N°6 a que alude la resolución que se refuta, son de carácter general, por cuanto se aplican, según corresponda, a proyectos que contribuyan, ya sea a la preservación, a la conservación o a la difusión del patrimonio cultural del país. Por lo que es claro que se hace la distinción entre los que implican intervención material del monumento y las que no, como es el proyecto de difusión.
3. El proyecto Folio N° 3909 titulado "Difusión en medios escritos regionales del Circuito Lota Sorprendente", del postulante Sergio Andrés Concha San Martín, pues no cumple con antecedentes obligatorios de evaluación, esto es, certificado emitido por Consejo de Monumentos Nacionales, que señale categoría jurídica de protección legal del bien objeto del proyecto, ya que para estos efectos las bases disponen que : "en caso de faltar cualquiera de los antecedentes obligatorios de evaluación exigidos en la presente base, la postulación será declarada fuera de la base del concurso."

Que, respecto de la declaración de inadmisibilidad, con fecha 21 de noviembre de 2012, se interpuso recurso de reposición con recurso jerárquico en subsidio, en base a los siguientes argumentos:

- Que el proyecto no comprende en su texto acciones vinculadas con la conservación, reparación ni restauración de un Monumento Nacional.
  - Que la Línea postulada tiene por objeto entregar financiamiento total o parcial para proyectos que contribuyan a la preservación, conservación y difusión del patrimonio cultural del país. Indica que el proyecto comprende sólo la difusión y no la intervención material de un elemento del patrimonio.
  - Que las exigencias enumeradas en el artículo N°6 a que alude la resolución que se refuta, son de carácter general, por cuanto se aplican, según corresponda, a proyectos que contribuyan, ya sea a la preservación, a la conservación o a la difusión del patrimonio cultural del país. Por lo que es claro que se hace la distinción entre los que implican intervención material del monumento y las que no, como es el proyecto de difusión.
4. El proyecto Folio N° 11641 titulado "Restauración y Puesta en Valor de Pinturas de los Siglos XIX y XX del Museo Histórico de Lota", de al postulante Gloria Isabel Fierro Pedreros, pues según las bases, el CNCA sólo puede financiar un máximo de 18.000.000 de pesos para el proyecto presentado en esta Línea. en este proyecto se solicita al CNCA un financiamiento de \$19.248.506.

Que, la postulante del proyecto recién individualizado, con fecha 20 de noviembre de 2012, interpuso recurso de reposición con recurso jerárquico en subsidio en contra de la no recepción de su proyecto, argumentando lo siguiente:

- Que cometió un error al realizar la subida de la información del proyecto, pues apuntó en los Gastos de Operación los Honorarios que ya había establecido en los Gastos de Honorarios, lo que arrojó un total excedido en el proyecto.

Que, revisados los antecedentes de las postulaciones, las reposiciones fueron rechazadas, a través de la Resolución Exenta N° 798 de fecha 7 de Diciembre de 2012, ordenándose se elevaran los antecedentes a esta Jefatura, para el estudio y resolución final del recurso jerárquico interpuesto.

Que, del examen de los antecedentes, deben rechazarse los recursos señalados, por iguales razones que fueron invocadas para el rechazo del recurso de reposición, las que se tienen por reproducidas en esta resolución.



Que, en mérito de los considerandos precedentes, se debe dictar el correspondiente acto administrativo que resuelva los recursos presentados.

### Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 106, de 2011, que delega facultades que señala en funcionarios que indica; Resoluciones Exenta N°s, 3362, 3358, 3363, 3364,3359, 3361,3360,3365, del 09 de Agosto de 2012 que aprobaron Bases de Concurso, modificadas por Resolución Exenta N°3492 de 17 de Agosto de 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR**, en consideración a los fundamentos esgrimidos a los recursos superiores jerárquicos interpuestos en subsidios a las reposiciones, en el marco del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2013, respecto de los proyectos Folio N° 3906, titulado "Difusión en medios televisivos regionales del Circuito Lota Sorprendente", del postulante Sergio Andrés Concha San Martín; Proyecto Folio N° 3907, titulado "Difusión en medios radiales regionales del Circuito Lota Sorprendente", del postulante Sergio Andrés Concha San Martín; Folio N° 3909, titulado "Difusión en medios escritos regionales del Circuito Lota Sorprendente", del postulante Sergio Andrés Concha San Martín y Folio N° 11.641, titulado "Restauración y Puesta en Valor de Pinturas de los Siglos XIX y XX del Museo Histórico de Lota", de la postulante Gloria Isabel Fierro Pedreros.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en el artículo primero, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: INFÓRMESE** por la Dirección Regional del Bio-Bio, el domicilio de los postulantes individualizados en el artículo primero, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que indica el artículo anterior.



**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
CONSEJO NACIONAL  
MINISTRO  
PRESIDENTE  
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 4/915

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA (con copia a Digitadora/or de Transparencia Activa).
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- 1 Postulantes individualizados en el artículo primero.